

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS
77325773957**

**IRENE MARLENA CORREA NUNEZ,
COMERCIALIZADORA LA NENE E.I.R.L.
77.198.011-2**

RESTAURANTE, COMIDA AL PASO Y DELIVERY

CONDONACION Y REPROGRAMACION DE CLAUSURA

SANTIAGO, 18/07/2025

RES. EX. N° 77325136590 /

VISTOS: 1. La Petición Administrativa Folio N° 77325773957, de fecha 04 de julio de 2025, formulada por a nombre de la empresa IRENE MARLENA CORREA NUNEZ, COMERCIALIZADORA LA NENE E.I.R.L., RUT 77.198.011-2, representada legalmente

y en que solicita condonación de la clausura.

2. Las facultades conferidas en el Artículo 6° letra B) número 3 y 107 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: 1. Que, mediante Petición Administrativa Folio N°77325773957, de fecha 04 de julio de 2025, la contribuyente ya individualizada, solicita condonar la medida de ejecución de la clausura, manifestando lo siguiente "...solicito por este medio la condonación de la clausura decretada en mi contra por infracción que tratamos de cancelar en línea, pero no pudimos por otro problema que se suscitó en la plataforma con una infracción muy antigua la que tuvimos que pagar de igual manera y que resolvimos lo más rápido posible. Paralelo a ello, tuvimos problemas con Aguas andinas con el alcantarillado por lo que tuvimos que permanecer cerrados de igual manera lo que nos afectó en gran manera nuestra economía cerca de 1 mes y medio para concretar dichas reparaciones. Hoy nos encontramos al día y sin ninguna anotación ...".

2. Que, conforme la base de datos del Servicio consta que con fecha 12 de abril de 2025, este ente fiscalizador emitió la Notificación de Infracción N° 1366941 por "No emite boleta por venta en efectivo...", conforme el artículo 97 N° 10 del Código Tributario, todo lo anterior, consignado en el expediente Rol: 2514075029.

3. Que, con fecha 12 de junio de 2025 este Servicio emitió la Resolución Exenta N° 52719, en la que se informó a la contribuyente la multa asociada a la infracción por un monto de \$137.570, además de la clausura de su establecimiento comercial por el término de seis (6) días a partir de 04 de julio de 2025 hasta el 10 de julio de 2025, ambos días inclusive. Además, a la fecha 03 de julio de 2025, esta multa se encuentra en estado "pagada" según registros de la Tesorería.

4. Que, analizados los sistemas informáticos de este Servicio, es posible advertir que la contribuyente no mantiene anotaciones negativas a su respecto ni deudas tributarias, circunstancia esta última que se obtiene del Certificado de Deuda del Servicio de Tesorería General de la República, el cual solo refleja deudas por Formulario 117. De este modo, la contribuyente cumple con los requisitos y condiciones de la Circular N° 1 para acogerse a los beneficios que ella indica.

5. Que, atendido los antecedentes del caso y lo solicitado por la representante legal de la empresa IRENE MARLENA CORREA NUNEZ, COMERCIALIZADORA LA NENE E.I.R.L., se resuelve lo que sigue.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente ya individualizada y, en consecuencia, se le concede una condonación de dos (02) de los seis (06) días de clausura decretados en estos autos.

Ejécútese la clausura pendiente de 02 días que afecta a la contribuyente antes individualizada, esto es, fecha de inicio el día 26 de julio de 2025 su inicio y hasta el día 28 de julio de 2025, fecha de su levantamiento.

REALÍCESE la clausura en la dirección infraccionada, siendo esta,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

IRENE MARLENA CORREA NUNEZ, COMERCIALIZADORA LA NENE E.I.R.L.

Secretaria DEPAT